



que se acuerden las que se están labrando, sin que
 pueda ser esta su independencia y separación de
 sus predios los vecinos sin satisfacen el censo
 correspondiente a las citadas fincas; que el día
 esclusivo que antes tienen sobre los indicados terrenos
 este con signada en la adquisición y compra que ha
 se dos siglos ha de ellos la ciudad al Sr. Rey Felipe
 quinto según la R. Carta o Privilegio de posesión
 de D.º de 1711 suscritos en Madrid y en que
 para llevar a efecto la citada remediación propone
 la Comisión las bases siguientes. Que aquella se
 clarifique por la Comisión de Sangre y otros que
 el Ayuntamiento de ella depre. interviniendo por uno
 de los Alcaldes y acompañada de un Escriv. en
 ejecución y de peritos labradores, haciendo
 que sus procedimientos acudan sobre el terreno y se
 estén por títulos de pertenencia, para lo que se
 fijaron por el Ayuntamiento competente edictal
 en la ciudad y campo de las fincas que
 se están citando labrando sin autorización,
 se obligará a los vecinos a satisfacen el censo
 que sobre se queda abriendo inmediatamente
 las posesiones de todo el tiempo que por superior

